



**Parte II Métodos opcionales para computar la ganancia neta** (Vea la página 6 para las limitaciones.)

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |            |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| <b>Método opcional—Negocio agropecuario.</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |            |
| <b>1</b>                                        | Ingreso máximo para los efectos de los métodos opcionales . . . . .                                                                                                                                                                                                                                         | <b>1</b> | \$1,600 00 |
| <b>2</b>                                        | Anote <b>la menor de:</b> dos tercios (⅔) del ingreso bruto del negocio agropecuario de la línea 11, Parte III, más la parte recibida por usted de una sociedad agropecuaria (pero no menos de cero), o \$1,600. Incluya esta cantidad en la página 1, línea 4b . . . . .                                   | <b>2</b> |            |
| <b>Método opcional—Negocio no agropecuario.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |            |
| <b>3</b>                                        | Reste la línea 2 de la línea 1 . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>3</b> |            |
| <b>4</b>                                        | Anote <b>la menor de:</b> dos tercios (⅔) del ingreso bruto del negocio de la línea 5, Parte IV, más la parte recibida por usted de una sociedad no agropecuaria (pero no menos de cero), o la cantidad que aparece en la línea 3, arriba. Incluya también esta cantidad en la página 1, línea 4b . . . . . | <b>4</b> |            |

**Parte III Ganancia o pérdida de negocio agropecuario**

**Sección A—Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de efectivo—Complete las Secciones A y B**  
 (Si usted usa el método de contabilidad a base de lo devengado, complete las Secciones B y C, así como la línea 11 de la Sección A.)  
**No incluya la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.**

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                     |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|--|
| <b>1</b>  | Venta de animales y otros artículos que usted compró para revender . . . . .                                                                                                                                                                                                    | <b>1</b>  |                     |  |
| <b>2</b>  | Costo u otra base de los animales y otros artículos que usted informó en la línea 1. . . . .                                                                                                                                                                                    | <b>2</b>  |                     |  |
| <b>3</b>  | Reste la línea 2 de la línea 1 . . . . .                                                                                                                                                                                                                                        | <b>3</b>  |                     |  |
| <b>4</b>  | Ventas de animales, productos agrícolas, granos y otros productos que usted cultivó . . . . .                                                                                                                                                                                   | <b>4</b>  |                     |  |
| <b>5a</b> | Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) <b>5a</b>                                                                                                                                                                                                          | <b>5b</b> | Cantidad tributable |  |
| <b>6</b>  | Pagos recibidos del programa de agricultura . . . . .                                                                                                                                                                                                                           | <b>6</b>  |                     |  |
| <b>7</b>  | Préstamos por crédito sobre productos informados bajo elección (o decomisado) . . . . .                                                                                                                                                                                         | <b>7</b>  |                     |  |
| <b>8</b>  | Ingreso de seguro de cosechas . . . . .                                                                                                                                                                                                                                         | <b>8</b>  |                     |  |
| <b>9</b>  | Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola . . . . .                                                                                                                                                                                                                    | <b>9</b>  |                     |  |
| <b>10</b> | Otros ingresos . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>10</b> |                     |  |
| <b>11</b> | <b>Ingreso bruto agropecuario.</b> Sume las líneas de la columna derecha desde la 3 hasta la 10, ambas inclusive. Si usted es un contribuyente que usa el método de contabilidad a base de lo devengado, anote la cantidad que aparece en la línea 49 de la Sección C . . . . . | <b>11</b> |                     |  |

**Sección B—Gastos de negocio agropecuario—Métodos de contabilidad a base de efectivo y a base de lo devengado**  
**No incluya gastos personales o de manutención (tales como contribuciones, seguros, reparaciones, etc., de su casa), que no fueron para la producción de ingreso agropecuario. Antes de anotar los gastos, más abajo, reste de éstos cualquier reembolso recibido por los mismos.**

|           |                                                                                                                                                                                                                                            |            |  |  |           |                                                                 |            |  |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|--|-----------|-----------------------------------------------------------------|------------|--|--|
| <b>12</b> | Gastos de automóvil o de camión (junte a esta planilla la <b>Forma 4562</b> ) . . . . .                                                                                                                                                    | <b>12</b>  |  |  | <b>25</b> | Planes de pensión y de participación en las ganancias . . . . . | <b>25</b>  |  |  |
| <b>13</b> | Productos químicos . . . . .                                                                                                                                                                                                               | <b>13</b>  |  |  | <b>26</b> | Renta o alquiler:                                               |            |  |  |
| <b>14</b> | Gastos de conservación . . . . .                                                                                                                                                                                                           | <b>14</b>  |  |  | <b>a</b>  | Vehículos, maquinaria y equipo. . . . .                         | <b>26a</b> |  |  |
|           |                                                                                                                                                                                                                                            |            |  |  | <b>b</b>  | Otro (tierra, animales, etc.) . . . . .                         | <b>26b</b> |  |  |
| <b>15</b> | Servicios de equipo agrícola . . . . .                                                                                                                                                                                                     | <b>15</b>  |  |  | <b>27</b> | Reparaciones y mantenimiento . . . . .                          | <b>27</b>  |  |  |
| <b>16</b> | Depreciación, gastos y deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código Federal de Rentas Internas no reclamadas en otra parte de esta planilla (junte a esta planilla la <b>Forma 4562</b> si está obligado a hacerlo) . . . . . | <b>16</b>  |  |  | <b>28</b> | Compra de semillas y plantas . . . . .                          | <b>28</b>  |  |  |
| <b>17</b> | Programas de beneficios para los empleados, excepto los incluidos en la línea 25. . . . .                                                                                                                                                  | <b>17</b>  |  |  | <b>29</b> | Gastos de almacenaje . . . . .                                  | <b>29</b>  |  |  |
| <b>18</b> | Compra de alimentos para animales . . . . .                                                                                                                                                                                                | <b>18</b>  |  |  | <b>30</b> | Compra de materiales . . . . .                                  | <b>30</b>  |  |  |
| <b>19</b> | Fertilizantes y cal . . . . .                                                                                                                                                                                                              | <b>19</b>  |  |  | <b>31</b> | Contribuciones . . . . .                                        | <b>31</b>  |  |  |
| <b>20</b> | Fletes y acarreo . . . . .                                                                                                                                                                                                                 | <b>20</b>  |  |  | <b>32</b> | Servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.) . . . . .    | <b>32</b>  |  |  |
| <b>21</b> | Gasolina, combustible y aceite . . . . .                                                                                                                                                                                                   | <b>21</b>  |  |  | <b>33</b> | Honorarios pagados a veterinarios, cría y medicinas . . . . .   | <b>33</b>  |  |  |
| <b>22</b> | Seguros (excepto de salud) . . . . .                                                                                                                                                                                                       | <b>22</b>  |  |  | <b>34</b> | Otros gastos (especifique):                                     |            |  |  |
| <b>23</b> | Intereses:                                                                                                                                                                                                                                 |            |  |  | <b>a</b>  | .....                                                           | <b>34a</b> |  |  |
| <b>a</b>  | Sobre hipotecas (pagados a bancos, etc.). . . . .                                                                                                                                                                                          | <b>23a</b> |  |  | <b>b</b>  | .....                                                           | <b>34b</b> |  |  |
| <b>b</b>  | Otros . . . . .                                                                                                                                                                                                                            | <b>23b</b> |  |  | <b>c</b>  | .....                                                           | <b>34c</b> |  |  |
| <b>24</b> | Mano de obra . . . . .                                                                                                                                                                                                                     | <b>24</b>  |  |  | <b>d</b>  | .....                                                           | <b>34d</b> |  |  |
|           |                                                                                                                                                                                                                                            |            |  |  | <b>e</b>  | .....                                                           | <b>34e</b> |  |  |
| <b>35</b> | <b>Total de gastos.</b> Sume las líneas de la 12 a la 34e . . . . .                                                                                                                                                                        | <b>35</b>  |  |  |           |                                                                 |            |  |  |
| <b>36</b> | <b>Ganancia (o pérdida) neta de negocio agropecuario.</b> Reste la línea 35 de la línea 11. Anote el resultado aquí y en la página 1, línea 1 . . . . .                                                                                    | <b>36</b>  |  |  |           |                                                                 |            |  |  |

**Sección C—Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de lo devengado**  
**No incluya en las líneas de abajo la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.**

|            |                                                                                                                                              |            |                     |  |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|--|
| <b>37</b>  | Venta de animales, productos agrícolas, granos y otros productos durante el año . . . . .                                                    | <b>37</b>  |                     |  |
| <b>38a</b> | Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) <b>38a</b>                                                                      | <b>38b</b> | Cantidad tributable |  |
| <b>39</b>  | Pagos recibidos del programa de agricultura . . . . .                                                                                        | <b>39</b>  |                     |  |
| <b>40</b>  | Préstamos por crédito sobre productos informados bajo elección (o decomisado) . . . . .                                                      | <b>40</b>  |                     |  |
| <b>41</b>  | Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola . . . . .                                                                                 | <b>41</b>  |                     |  |
| <b>42</b>  | Otros ingresos de negocio agropecuario (especifique) .....                                                                                   | <b>42</b>  |                     |  |
| <b>43</b>  | Sume las líneas de la columna derecha desde la 37 hasta la 42, ambas inclusive . . . . .                                                     | <b>43</b>  |                     |  |
| <b>44</b>  | Inventario de animales, productos agrícolas, granos y otros productos al comienzo del año . . . . .                                          | <b>44</b>  |                     |  |
| <b>45</b>  | Costo de animales, productos agrícolas, granos y otros productos comprados durante el año . . . . .                                          | <b>45</b>  |                     |  |
| <b>46</b>  | Sume las líneas 44 y 45 . . . . .                                                                                                            | <b>46</b>  |                     |  |
| <b>47</b>  | Inventario de animales, productos agrícolas, granos y otros productos al final del año                                                       | <b>47</b>  |                     |  |
| <b>48</b>  | Costo de animales, productos agrícolas, granos y otros productos agrícolas vendidos. Reste la línea 47 de la línea 46* . . . . .             | <b>48</b>  |                     |  |
| <b>49</b>  | <b>Ingreso bruto agropecuario.</b> Reste la línea 48 de la línea 43. Anote el resultado aquí y en la página 2, línea 11, Parte III . . . . . | <b>49</b>  |                     |  |

\*Si usted usa el método de precio por unidad para los animales, o el método de precio de finca para valorar su inventario y la cantidad que aparece en la línea 47 es mayor que la de la línea 46, reste la línea 46 de la línea 47 y anote el resultado en la línea 48. Después sume las líneas 43 y 48, y anote en la línea 49 el total obtenido.

**Parte IV Ganancia o pérdida de negocio (por cuenta propia)**

**Sección A—Ingresos**

|           |                                                                                           |                                              |                   |          |  |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|----------|--|--|
| <b>1</b>  | Total de ingresos \$ . . . . .                                                            | Menos devoluciones y descuentos \$ . . . . . | Balance . . . . . | <b>1</b> |  |  |
| <b>2a</b> | Inventario al comenzar el año . . . . .                                                   | <b>2a</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>b</b>  | Compras menos el costo de los artículos retirados del negocio para uso personal . . . . . | <b>2b</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>c</b>  | Costo de mano de obra (no incluya el sueldo pagado a usted mismo) . . . . .               | <b>2c</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>d</b>  | Materiales y suministros . . . . .                                                        | <b>2d</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>e</b>  | Otros costos (junte una explicación) . . . . .                                            | <b>2e</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>f</b>  | Sume las líneas de la 2a a la 2e . . . . .                                                | <b>2f</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>g</b>  | Inventario al final del año . . . . .                                                     | <b>2g</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>h</b>  | Costo de mercancías vendidas. Reste la línea 2g de la línea 2f . . . . .                  | <b>2h</b>                                    |                   |          |  |  |
| <b>3</b>  | <b>Ganancia bruta.</b> Reste la línea 2h de la línea 1 . . . . .                          | <b>3</b>                                     |                   |          |  |  |
| <b>4</b>  | Otros ingresos . . . . .                                                                  | <b>4</b>                                     |                   |          |  |  |
| <b>5</b>  | <b>Ingreso bruto.</b> Sume las líneas 3 y 4 . . . . .                                     | <b>5</b>                                     |                   |          |  |  |

**Sección B—Gastos**

|           |                                                                                                                                                                                           |            |  |  |            |                                                                                 |            |  |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|--|------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|--|--|
| <b>6</b>  | Anuncios y publicidad . . . . .                                                                                                                                                           | <b>6</b>   |  |  | <b>19</b>  | Reparaciones y manutención . . . . .                                            | <b>19</b>  |  |  |
| <b>7</b>  | Deudas incobrables de ventas y servicios . . . . .                                                                                                                                        | <b>7</b>   |  |  | <b>20</b>  | Materiales (no incluidos en la Sección A) . . . . .                             | <b>20</b>  |  |  |
| <b>8</b>  | Gastos de vehículos de motor (junte a esta planilla la <b>Forma 4562</b> ) . . . . .                                                                                                      | <b>8</b>   |  |  | <b>21</b>  | Contribuciones y licencias . . . . .                                            | <b>21</b>  |  |  |
| <b>9</b>  | Comisiones y cuotas . . . . .                                                                                                                                                             | <b>9</b>   |  |  | <b>22</b>  | Gastos de viaje, comidas y entretenimiento:                                     |            |  |  |
| <b>10</b> | Agotamiento . . . . .                                                                                                                                                                     | <b>10</b>  |  |  | <b>a</b>   | Viajes . . . . .                                                                | <b>22a</b> |  |  |
| <b>11</b> | Depreciación, gastos y deducciones de acuerdo a la sección 179 del Código (no incluida en la Sección A). (Junte a esta planilla la <b>Forma 4562</b> si está obligado a hacerlo). . . . . | <b>11</b>  |  |  | <b>b</b>   | Total de comidas y entretenimiento . . . . .                                    |            |  |  |
| <b>12</b> | Programas para el beneficio de los empleados (excepto los incluidos en la línea 17) . . . . .                                                                                             | <b>12</b>  |  |  | <b>c</b>   | Anote el 50% de la cantidad de la línea 22b sujeta a las limitaciones . . . . . |            |  |  |
| <b>13</b> | Seguros (excepto de salud) . . . . .                                                                                                                                                      | <b>13</b>  |  |  | <b>d</b>   | Reste la línea 22c de la línea 22b . . . . .                                    | <b>22d</b> |  |  |
| <b>14</b> | Intereses sobre deudas del negocio . . . . .                                                                                                                                              | <b>14</b>  |  |  | <b>23</b>  | Servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.) . . . . .                    | <b>23</b>  |  |  |
| <b>15</b> | Servicios legales y profesionales . . . . .                                                                                                                                               | <b>15</b>  |  |  | <b>24</b>  | Sueldos no incluidos en la línea 2c . . . . .                                   | <b>24</b>  |  |  |
| <b>16</b> | Gastos de oficina . . . . .                                                                                                                                                               | <b>16</b>  |  |  | <b>25a</b> | Otros gastos (indique tipo de gasto y cantidad):                                |            |  |  |
| <b>17</b> | Planes de pensión y de participación en las ganancias . . . . .                                                                                                                           | <b>17</b>  |  |  |            |                                                                                 |            |  |  |
| <b>18</b> | Renta o alquiler:                                                                                                                                                                         |            |  |  |            |                                                                                 |            |  |  |
| <b>a</b>  | Vehículos, maquinaria y equipo . . . . .                                                                                                                                                  | <b>18a</b> |  |  |            |                                                                                 |            |  |  |
| <b>b</b>  | Otra propiedad comercial . . . . .                                                                                                                                                        | <b>18b</b> |  |  | <b>b</b>   | Total de los otros gastos . . . . .                                             | <b>25b</b> |  |  |
| <b>26</b> | <b>Total de gastos.</b> Sume las líneas de la 6 a la 25b. . . . .                                                                                                                         | <b>26</b>  |  |  | <b>26</b>  |                                                                                 |            |  |  |
| <b>27</b> | <b>Ganancia (o pérdida) neta.</b> Reste la línea 26 de la línea 5. Anote el resultado aquí y en la página 1, línea 2 . . . . .                                                            | <b>27</b>  |  |  | <b>27</b>  |                                                                                 |            |  |  |

Las secciones citadas en estas instrucciones se refieren al Código Federal de Rentas Internas.

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.**— Solicitamos la información requerida en esta forma para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a suministrarnos cualquier información solicitada. La necesitamos para asegurar que usted cumple con esas leyes y para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una forma sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la *OMB (Office of Management and Budget)*. Los libros o récords relativos a esta forma o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley contributiva federal. Por regla general, las planillas de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103.

El tiempo que se necesita para completar y radicar las siguientes planillas varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. Los promedios de tiempo estimado son los siguientes:

|                                                          | Forma 1040-PR         | Anejo H-PR |
|----------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| <b>Mantener los récords</b>                              | . . . 6 hr. y 46 min. | 33 min.    |
| <b>Aprendiendo acerca de la ley o de estas planillas</b> | . . . 37 min.         | 37 min.    |
| <b>Preparando estas planillas</b>                        | . . . 2 hr. y 23 min. | 44 min.    |
| <b>Copiar, organizar y enviar esta planilla al IRS</b>   | . . . 49 min.         | 35 min.    |

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta planilla sea más sencilla, por favor, envíenos los mismos. Puede escribirnos a: *Tax Forms Committee, Western Area Distribution Center, Rancho Cordova, CA 95743-0001*. Por favor, **NO** envíe esta planilla a esta dirección. En vez de eso, véase **Dónde deberá radicarse**, más adelante.

## INSTRUCCIONES GENERALES

### Cambios importantes

- Para 1996 la base nominal para la contribución al seguro social es \$62,700.
- Los ministros y miembros de órdenes religiosas ya no tienen que incluir en sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia los beneficios de retiro que empiezan a recibir de un plan de retiro de su iglesia al retirarse de la misma, ni el valor de arriendo de una vivienda o estipendio provisto para costear los gastos de la misma facilitado después de su retiro. Este cambio a la ley de contribución es retroactivo y se aplica a todos los años contributivos.

### Por qué se usa esta planilla

Use la Forma 1040-PR para informar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia y para pagar la contribución del trabajo por cuenta propia adeudada. La Administración del Seguro Social usa la información para computar sus beneficios del seguro social.

La contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia puede corresponderle independiente de su edad o de si ya recibe beneficios del seguro social o de Medicare. Si usted, de otra manera, está obligado a radicar la Forma 1040-PR, utilícela también para pagar sus contribuciones sobre el ingreso de empleo doméstico.

Usted además pudiera estar obligado a radicar una planilla de contribución sobre el ingreso con el Gobierno de Puerto Rico. Póngase en contacto con su oficina local de contribuciones para más detalles al respecto.

### Información adicional

Si desea más detalles, obtenga la **Pub. 533, Self-Employment Tax**, la cual está disponible (en inglés) en la mayoría de las oficinas del Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*). Vea las instrucciones que vienen con la Forma 1040, en inglés, para obtener información acerca de los ingresos y gastos de un negocio, tanto no agropecuario como agropecuario.

Para más información sobre los cambios a la ley contributiva correspondientes al año 1996, obtenga la **Pub. 553, Highlights of 1996 Tax Changes**, en inglés.

Si en 1997 usted espera que su contribución sobre el trabajo por cuenta propia ascenderá a \$500 ó más, es posible que tenga que hacer pagos de la contribución estimada. Use la **Forma 1040-ES (Español)**, CONTRIBUCION FEDERAL ESTIMADA DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA—PUERTO RICO, para hacer pagos de la contribución estimada.

### Quién deberá radicar

Usted **DEBERÁ** radicar la Forma 1040-PR (o la Forma 1040-SS en inglés) si:

- Trabajó por cuenta propia y su ingreso neto del trabajo por cuenta propia ascendió a \$400 ó más de ingreso que no haya sido como empleado de una iglesia (o recibió ingreso como empleado de una iglesia en \$108.28 ó más—vea **Empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia**, más adelante); y
- Usted no tiene que radicar la Forma 1040 (*Form 1040* en inglés); y
- Usted es residente de Puerto Rico.

También deberá radicar la Forma 1040-PR para pagar la contribución al seguro social y la contribución Medicare correspondientes al empleado sobre las propinas no informadas y la contribución al seguro social y la contribución Medicare sobre las propinas no retenidas de las mismas o el seguro de vida grupal a término. Vea las instrucciones para las líneas 8b y 12 de la Parte I.

**Nota:** Aunque usted haya sufrido una pérdida o haya recibido muy poco ingreso de su trabajo por cuenta propia, aún pudiera serle beneficioso radicar una Forma 1040-PR y usar cualquiera de los dos "métodos opcionales" en la Parte II. Vea la página 6.

### Cuándo deberá radicarse

Si su año contributivo es el año natural (calendario), radique la planilla no más tarde del 15 de abril de 1997.

Si su año contributivo es un año económico (fiscal), usted deberá radicarla el, o antes del, día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

### Dónde deberá radicarse

Envíe la planilla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255.

### Cantidad que usted debe

Incluya con la Forma 1040-PR su cheque o giro por la cantidad total de la deuda a la orden del "U.S. Internal Revenue Service". Incluya en el mismo su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono diurno y las palabras "1996 Form 1040-PR".

### Firma y fecha

Firme y feche la planilla. Su planilla no se considerará radicada (legal) si usted no la firma.

Por lo general, cualquier persona a la que usted le pague para preparar su planilla deberá firmar la declaración de su puño y letra. No se aceptan las firmas en sellos de goma o etiquetas. El preparador de la planilla deberá proveerle una copia para sus récords. La persona que le prepare la planilla gratuitamente no deberá firmarla.

### Dónde se obtienen las formas

Usted puede obtener formas en la oficina del Servicio Federal de Rentas Internas, Edificio Mercantil Plaza, Parada 27½, Ave. Ponce de León, Hato Rey, PR 00917. Si desea solicitar formas por correo, envíe su solicitud al *IRS Eastern Area Distribution Center*, P.O. Box 25866, Richmond, VA 23286-8107.

### Nombre y número de seguro social

Para asegurar que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta en el seguro social, anote su nombre y número de seguro social en los espacios provistos en esta planilla, tal como aparecen exactamente en su tarjeta del seguro social.

Si usted no tiene un número de seguro social, por favor, obtenga la **Forma SS-5** en cualquier oficina de distrito de la Administración del Seguro Social que sirva al área donde usted reside.

## ¿Quién deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia?

### Personas que trabajan por cuenta propia

Usted deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia si obtuvo ingresos netos trabajando por su cuenta ascendentes a \$400 ó más. Si usted es dueño de su propio negocio o si es agricultor, entonces trabaja por cuenta propia.

Usted deberá también pagar la contribución sobre ingreso por cuenta propia por su participación en ciertos ingresos de una sociedad y los pagos garantizados que reciba de la misma. Vea **Ganancia o pérdida de una sociedad** en la página 5.

### Empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia

Si usted recibió ingreso como empleado de una iglesia en \$108.28 ó más, deberá pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia. El **ingreso como empleado de una iglesia** comprende los salarios que usted recibe como empleado (que no sea un eclesiástico o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada controlada por una iglesia que tiene en vigor una certificación en la cual elige exención de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare, correspondientes al patrono.

### Eclesiásticos o miembros de una orden religiosa

En la mayoría de los casos, usted deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre los ingresos que usted reciba como eclesiástico, miembro de una orden religiosa que no haya hecho votos de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana. Sin embargo, si radicó la **Forma 4361, Application for Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners**, y por consiguiente, obtuvo del Servicio Federal de Rentas Internas la aprobación, usted estará exento de pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre dichos ingresos. En este caso, si no tuvo otro ingreso sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, entonces a usted no se le requiere que radique la Forma 1040-PR. Sin embargo, si usted tuvo otros ingresos ascendentes a \$400 ó más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, marque el encasillado que aparece en la línea A de la página 1 y continúe con la Parte I.

**Nota:** Si en alguna ocasión usted radicó la **Forma 2031** para obtener autorización y poder hacer aportaciones al seguro social de acuerdo a los ingresos recibidos de su ministerio, usted ahora no puede revocar su elección.

Si usted debe pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, incluya ese ingreso en la línea 1 de la Parte IV. Sin embargo, **no** lo informe en la línea 5a de la Parte I; en este caso, no se considera ingreso recibido como empleado de una iglesia. Incluya también en la línea 1 de la Parte IV:

- El valor de arriendo de una vivienda provista a usted o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo cualquier estipendio provisto a usted para pagar los servicios públicos) y
- El valor de comidas y vivienda provistas a usted, a su cónyuge y a sus dependientes para la conveniencia de su patrono.

Sin embargo, **no incluya** en la línea 1 de la Parte IV:

- Los beneficios de retiro que usted empieza a recibir de su plan de retiro de la iglesia al retirarse de la misma.
- El valor de arriendo de una vivienda o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo cualquier estipendio por los servicios públicos) al retirarse de la iglesia.

Si usted es un ministro debidamente ordenado que debe pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y es empleado de una iglesia, informe en la Parte IV de esta planilla todo ingreso recibido y gastos incurridos por servicios prestados como eclesiástico. Anote la cantidad neta en la línea 2 de la Parte I.

Para más detalles, obtenga la **Pub. 517, Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers**, en inglés.

### Miembros de ciertas sectas religiosas

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su participación y creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida como si existiera continuamente desde el 31 de diciembre de 1950, y dicha secta ha provisto un nivel de vida bastante cómodo para sus miembros dependientes, usted puede usar la **Forma 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits**, para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted radicó la Forma 4029 y recibió la aprobación del Servicio, no radique la Forma 1040-PR.

Vea la Publicación 517, en inglés, para más información.

### Empleados de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Usted deberá pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia por ingresos devengados como ciudadano estadounidense o residente de Puerto Rico empleado por un gobierno extranjero (o, en ciertos casos, por una agencia de la cual es propietario total un gobierno extranjero o por una organización internacional establecida de acuerdo con la Ley de Inmunidades de Organizaciones Internacionales—*International Organizations Immunities Act*) por servicios prestados en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, la Samoa Americana, el Estado Asociado de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes. Informe el ingreso de este tipo de empleo en la línea 1 de la Parte IV. Si usted prestó servicios en otro lugar como empleado de un gobierno extranjero o de una organización internacional, sus ingresos derivados de ese empleo están exentos de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

### Residentes de Puerto Rico que viven en el extranjero

Si usted es residente de Puerto Rico y vive en el extranjero, en la mayoría de los casos, tendrá que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

**Excepción:** Los Estados Unidos de América tiene acuerdos del seguro social con muchos países a fin de eliminar la doble imposición de la contribución al seguro social de acuerdo a dos sistemas del seguro social en vigor simultáneamente. Conforme a dichos acuerdos, usted deberá, por regla general, pagar las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare únicamente al país en el cual usted reside.

Los Estados Unidos tiene acuerdos del seguro social actualmente con los siguientes países: Austria, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido. Se anticipan unos acuerdos adicionales en el futuro. Para más información, comuníquese con la:

Social Security Administration  
Office of International Policy  
P.O. Box 17741  
Baltimore, MD 21235

### Más de un negocio u ocupación

Si usted tenía por lo menos dos negocios u ocupaciones o si era agricultor y tenía por lo menos algún otro negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas las ganancias netas de todos sus negocios u ocupaciones. Si sufrió una pérdida en la operación de uno de sus negocios, dicha pérdida reducirá la ganancia de otro. Llene y radique una sola Forma 1040-PR para cada año en cuestión. Junte a la planilla un estado de ganancias y pérdidas de cada negocio u ocupación y anote la ganancia neta en la Parte I.

### Ingreso de la comunidad de bienes (community income)

Si cualquier ingreso de un negocio, incluyendo un negocio agropecuario, es ingreso de la comunidad de bienes, al computar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia se considerará que todo el ingreso del negocio es ingreso del cónyuge que operó el negocio u ocupación, a menos que exista una sociedad (*partnership*) en la que ambos cónyuges son socios. Se determinará quién operó el negocio de acuerdo a los hechos y circunstancias de cada caso.

### Los que radican a base de un año fiscal

Si su año contributivo es un año fiscal, por favor, use la tasa de contribución y la base nominal que correspondan al comienzo de su año fiscal. No prorratee ni la contribución ni la base nominal de un año fiscal que caiga en la fecha en que ocurra un cambio a la tasa de contribución o a su base nominal.

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A continuación encontrará instrucciones específicas para ciertas líneas de la planilla. No hemos incluido instrucciones para las líneas que no requieren explicación.

El método de contabilidad que usted empleó para llevar los libros de su negocio agropecuario determinará si usted debe completar la Sección A o C de la Parte III.

**Método de contabilidad a base de efectivo.**—Incluya todo el ingreso en el año en que realmente lo recibió. Generalmente, usted deduce los gastos cuando los paga.

**Método de contabilidad a base de lo devengado.**—Incluya el ingreso en el año en que lo ganó o devengó. No importa cuando lo haya recibido. Generalmente, usted deduce los gastos cuando ocurre en ellos.

### Parte I—La contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

Generalmente, las ganancias netas del trabajo por cuenta propia son las utilidades netas que usted obtiene al operar un negocio tanto agropecuario como no agropecuario del cual usted es el único dueño, así como ciertas distribuciones y los pagos garantizados que usted recibe de una sociedad.

### Ganancia o pérdida de una sociedad

Al computar su ingreso neto total del trabajo por cuenta propia, usted deberá incluir la parte que recibió del ingreso o que le correspondió de la pérdida, de una sociedad dedicada a la operación de un negocio, así como cualquier pago garantizado que recibió por prestar servicios personales o por el uso de capital de dicha sociedad. Sin embargo, si usted era un socio limitado, incluya solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad por los servicios que de hecho haya prestado a la misma.

Si usted es socio general reduzca las líneas 1 y 2 para reflejar cualquier deducción correspondiente a la sección 179, agotamiento de pozos de petróleo o gas y gastos no reembolsados incurridos en una sociedad.

Si su sociedad se dedicaba solamente a la operación de un programa de inversión en grupo, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general, ni para el socio limitado.

Si falleció un socio y la sociedad continuó, incluya en el ingreso del trabajo por cuenta propia la porción repartible del ingreso o pérdida ordinario de la sociedad correspondiente al difunto, hasta el fin del mes en que éste falleció. Vea la sección 1402(f).

### Aparceros

Si usted produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta, se considera que usted trabaja por cuenta propia y no es un empleado. Para más detalles obtenga la **Pub. 225, "Farmer's Tax Guide"** (Guía para Agricultores), en inglés.

### Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

- Rentas de una finca si, como arrendador, participó significativamente en la producción o administración de la producción de los productos de la finca. Este ingreso es ingreso agrícola. Al determinar si usted participó significativamente en la producción o administración agrícola de la finca, no tome en consideración el trabajo realizado por un agente o representante suyo. Las pruebas de participación significativa se explican en la Publicación 225.

- Ingresos en efectivo o en especie recibidos del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.

- Ingresos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio cuando usted también presta servicios personales substanciales. Algunos ejemplos son habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, espacios de estacionamiento, almacenes y garajes.

- Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos o revistas, si es que usted tiene 18 años de edad o más y se queda con las ganancias procedentes de las ventas.

- Ingresos recibidos por usted como agente de seguros que trabaja por cuenta propia actualmente o en años anteriores que son:

1. Pagados después de su retiro, pero se han computado basado en un porcentaje de las comisiones recibidas de la empresa pagadora antes de su retiro;

2. Comisiones de renovación; o

3. Comisiones diferidas que le pagaron después de su retiro por ventas que había hecho antes de su retiro.

- Ingreso de un tripulante de un barco pesquero cuya tripulación normalmente consiste de menos de 10 tripulantes. Véase la **Pub. 595, Tax Highlights for Commercial Fishermen** (en inglés), para más información.

- Honorarios que usted reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que usted reciba sea únicamente a base de honorarios y que la posición que usted desempeña no esté amparada por los beneficios del seguro social mediante acuerdo entre los gobiernos federal y estatal.

- Interés recibido en el curso de cualquier negocio u ocupación, tal como el interés relacionado con un pagaré o cuenta a cobrar.

- Honorarios y otros pagos recibidos por usted como director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.

- Cantidades recuperadas de acuerdo a las secciones 179 y 280F, que usted incluyó en el ingreso bruto porque el uso comercial de la propiedad usada en su negocio u ocupación descendió al 50% o menos. No incluya cantidades recuperadas al disponer de propiedades. Vea la **Forma 4797, "Sales of Business Property"**, en inglés.

- Honorarios recibidos por usted como fiduciario profesional. Además, pueden incluirse en esta categoría los honorarios pagados a usted como fiduciario no profesional si los honorarios son relacionados con la participación activa en la operación del negocio de un caudal hereditario (relicto), o la administración de un caudal hereditario requería actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.

- Ganancia o pérdida resultante de negociar contratos definidos en la sección 1256, o propiedad similar, incurrida por un negociante de opciones y artículos de comercio en el desempeño normal del negocio de tales contratos.

### Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al seguro social o a la contribución Medicare que usted recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un funcionario público es a base de honorarios, según se explica bajo **Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia**, en esta página).

● Honorarios recibidos por servicios prestados como notario público. Si usted recibió otras remuneraciones de \$400 ó más que están sujetas a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, escriba en la línea de puntos a la izquierda de la línea 3 *“Exempt—Notary”* y, en paréntesis, la cantidad de la ganancia neta de su trabajo como notario público obtenida de la línea 2. Reste esa cantidad del total de la línea 1 y la línea 2 y anote el resultado en la línea 3.

● Ingresos que usted recibió en su capacidad de socio retirado, si los pagos los recibe periódicamente de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad, si usted no tiene otra participación en la sociedad y, además, usted no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.

● Ingresos recibidos de bienes raíces (incluyendo los alquileres pagados en secciones de cultivo), a no ser que sean recibidos por usted en su función como agente de bienes raíces en el curso de ejercer su profesión.

● Dividendos de acciones e interés sobre bonos, notas, etc., a menos que sean recibidos en el curso de su negocio o profesión como vendedor o agente de valores.

● Ganancia o pérdida resultante de:

1. La venta o permuta de un bien de capital;
  2. La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluíbles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio; o
  3. Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro doméstico.
- Las pérdidas netas de operación sufridas en otros años.

### Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social y al Medicare

**Línea 8b.**—Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y no le informó a su patrono la cantidad completa, **usted deberá radicar la Forma 4137, Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income**, (en inglés). Haga caso omiso de las referencias que se hacen a la Forma 1040 en la Forma 4137. Además, vea las instrucciones para la línea 12 más abajo.

Anote en la línea 8b la cantidad que aparece en la línea 9 de la Forma 4137.

### Total de contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

**Línea 12.—Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado y que no fueron informadas al patrono.**—Llene la **Forma 4137** si usted recibió \$20 ó más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes, durante cualquier mes y no se las informó todas a su patrono.

Escriba la cantidad de contribución adeudada (la cantidad que aparece en la línea 12 de la Forma 4137) y *“Tax on Tips”* en la línea de puntos de la línea 12 en la página 1 de la Forma 1040-PR. Incluya dicha cantidad en el total de la línea 12 y junte la Forma 4137 a la Forma 1040-PR. Asegúrese de completar el **Anejo “U” (Form 1040)** de la Forma 4137.

**Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre las propinas, correspondientes al empleado, pero no pagadas por su patrono.**—Si usted no tuvo suficientes salarios para que le retuvieran la contribución al seguro social y la contribución Medi-

care que se deben imponer sobre las propinas que haya informado a su patrono, la cantidad de la contribución adeudada tiene que identificarse en los encasillados 23 y 24 de su Forma 499R-2/W-2PR (o mediante los códigos **A** y **B** en el encasillado 13 de su Forma W-2). Incluya esta contribución en el total informado en la línea 12. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba *“Uncollected Tax”* en la línea de puntos de la línea 12.

**Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre los seguros de vida grupales a término.**—Si usted obtuvo un seguro de vida grupal a término de su antiguo patrono, quizás tenga que pagar la contribución al seguro social y la contribución Medicare sobre una porción del costo del seguro de vida. La cantidad de la contribución adeudada tiene que identificarse en su Forma 499R-2/W-2PR (o mediante los códigos **M** y **N** en el encasillado 13 de su Forma W-2). Incluya esta contribución en el total informado en la línea 12. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba *“Uncollected Tax”* en la línea de puntos junto a la línea 12.

### Contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos

**Línea 13.**—Si **cualquiera** de las dos condiciones siguientes le corresponde, obtenga el **Anejo H-PR (Forma 1040-PR)**, Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos, y sus instrucciones para determinar si usted debe pagar dichas contribuciones.

1. Usted pagó **a cualquiera** de sus empleados domésticos salarios en efectivo de \$1,000 ó más en 1996.
2. Usted pagó \$1,000 ó más en **total** por concepto de salarios en efectivo durante **cualquier trimestre** calendario (natural) de 1995 ó 1996 a sus empleados domésticos.

### Parte II—Métodos opcionales para computar la ganancia neta

Los métodos opcionales le pueden dar crédito para propósitos de los beneficios del seguro social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa estos métodos es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

#### Método opcional—Negocio agropecuario

Usted puede usar este método para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario si su ingreso bruto de negocio agropecuario para el año ascendió a \$2,400 ó menos **O** su ingreso bruto de negocio agropecuario excedió de \$2,400 pero su ganancia neta de negocio agropecuario (término que se define más abajo) fue menos de \$1,733. No hay límite en el número de años que usted puede utilizar este método.

De acuerdo a este método, usted puede informar en la línea 2 de la Parte II dos tercios (⅔) de su ingreso bruto de negocio agropecuario, hasta \$1,600, como si fuera su ganancia neta. Este método puede reducir o aumentar la ganancia neta de un negocio agropecuario sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia aún cuando la operación del mismo resultara en una pérdida.

Usted puede optar por cambiar de método después de que haya radicado su planilla. O sea, puede cambiar del método regular al método opcional o viceversa.

En el caso de sociedades agropecuarias, compute su porción del ingreso bruto de acuerdo al contrato de

asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de sus pagos garantizados, más la porción del ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados efectuados por la sociedad. Si usted es socio limitado, incluya solamente los pagos garantizados recibidos por servicios que haya prestado de hecho para, o a nombre de, la sociedad.

La **ganancia neta de negocio agropecuario** es el total de las cantidades de la línea 36 de la Parte III y su distribución repartible del producto neto de una sociedad agropecuaria.

#### Método opcional—Negocio no agropecuario

Usted quizás pueda usar este método para computar su ganancia neta de negocio no agropecuario si sus ganancias netas de negocio no agropecuario (término que se define más abajo) ascendieron a menos de \$1,733 y también a menos del 72.189% de su ingreso bruto de negocio no agropecuario. Para usar este método, usted además tiene que trabajar por cuenta propia regularmente. Usted satisface este requisito si sus ganancias netas reales del trabajo por cuenta propia alcanzaron \$400 ó más en 2 de los 3 años inmediatamente anteriores al año en el cual usted optó por usar el método opcional de negocio no agropecuario. Las ganancias netas de \$400 ó más del trabajo por cuenta propia pueden provenir tanto de un negocio no agropecuario como de un negocio agropecuario o de ambos. La ganancia neta incluye también su distribución repartible de la ganancia o pérdida de una sociedad, sujeta a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia. El uso del método opcional de negocio no agropecuario para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario se puede usar sólo por un máximo de cinco años. Los cinco años no tienen que ser consecutivos.

De acuerdo a este método, en la línea 4 de la Parte II, usted puede informar dos tercios (⅔) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, de hasta \$1,600, como ganancia neta del trabajo por cuenta propia. **Pero usted no puede informar menos de su ganancia neta real** del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Usted puede optar por cambio de método **después de que** haya radicado su planilla. O sea, usted puede cambiar del método regular al método opcional o viceversa.

Compute su porción del ingreso bruto de una sociedad no agropecuaria de la misma manera que lo haría en el caso de una sociedad agropecuaria. Véase **Método opcional—Negocio agropecuario**, más arriba, para más detalles.

La **ganancia neta de negocio no agropecuario** es el total de las cantidades de la línea 27 de la Parte IV y su distribución repartible del producto neto de una sociedad no agropecuaria.

#### Uso de ambos métodos opcionales

Si puede usar ambos métodos, usted puede informar menos del total real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario o no agropecuario, pero **no puede** informar más que la cantidad real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usted usa ambos métodos para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, **no puede** informar más que \$1,600 en cualquier año contributivo por concepto de ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

